



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud. (2008061763)

El Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Pacto sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Disponer la publicación del texto del citado Pacto en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

PACTO SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 14 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura; D. Dámaso Villa Mínguez, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud y D. Rafael Rodríguez Benítez-Cano, Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, D. Damián Cumbres Jiménez, en representación de CEMSATSE; D. Agustín Pachón Sánchez, en representación de CC.OO.; D. Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT y D.^a M.^a Jesús Vázquez Ramos, en representación de USAE.

MANIFIESTAN

Por Resolución de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, se hizo público en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de septiembre el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud, por el que se establecen los criterios generales del Desarrollo Profesional en el citado Organismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El apartado Quinto del referido Acuerdo dispone la creación de una Comisión de Evaluación, con carácter regional, y cuyas competencias serán las de evaluar cada una de las solicitudes



que se presenten de desarrollo profesional y elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la propuesta de reconocimiento individual del nivel de desarrollo profesional que en su caso corresponda.

En su virtud y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, se dispone lo siguiente:

Primero. La Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional, creada en el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud por el que se establecen los criterios generales del desarrollo profesional, tendrá su sede en la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, en Mérida.

Segundo. La actividad de la Comisión de Evaluación será atendida con los mismos recursos humanos y materiales asignados a la unidad de apoyo creada para hacer frente a la evaluación de la carrera profesional del personal sanitario licenciado y diplomado.

Tercero. El objeto de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud es, previa realización de los trámites y actuaciones oportunos y a la vista de la documentación presentada por los interesados, evaluar y valorar los méritos alegados en la solicitud para el acceso a los distintos niveles de desarrollo profesional de los trabajadores del Servicio Extremeño de Salud incluidos en el ámbito de aplicación del mencionado Acuerdo.

Cuarto. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de acceso a los distintos niveles que le remita la unidad de gestión correspondiente del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Celebrar reuniones periódicas con la frecuencia necesaria para lograr la máxima agilidad y eficiencia en el procedimiento de evaluación y valoración de las solicitudes, debiendo levantarse por el Secretario de la Comisión acta de cuanto se trate en las mismas.
- c) Evaluar las solicitudes recibidas y proceder a su validación con base en el contenido de cada solicitud y en la documentación aportada por el interesado.
- d) Recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos alegados, así como requerir al solicitante para la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.
- e) Elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud, propuesta vinculante en la que se pronuncie sobre el acceso o no acceso al nivel solicitado, haciendo constar la fecha de la evaluación, la cual tendrá efectos de la presentación de dicha solicitud.

Quinto. La Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional estará constituida por los siguientes miembros:

- a) La Presidenta, que será la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Dependencia o persona en quien delegue.
- b) Nueve vocales, nombrados por la Consejera de Sanidad y Dependencia.



c) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un trabajador adscrito a la unidad de apoyo.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 31 de enero de 2007 de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud, por el que se establecen los criterios generales de desarrollo profesional en el SES.

Sexto. El régimen jurídico, así como el funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos de la Comisión, será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre régimen jurídico de los órganos colegiados.

Y, en prueba de su conformidad, se firma el presente Pacto.

Por la Administración.

Por las Organizaciones Sindicales.

• • •